



## Resolución Directoral N° 098-2010-BNP/OA

Lima, 23 SET. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 708-2010-BNP/OA-APER, de fecha 09 de agosto de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Asignación Familiar del servidor Luís Edgardo Piña Rondón, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 02609, de fecha 15 de junio de 2010, el servidor Luís Edgardo Piña Rondón, Técnico en Biblioteca III - Categoría Remunerativa STA, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de Lima, solicitó se le otorgue la asignación por Bonificación Familiar; adjuntando para ello partida de nacimiento de su menor hijo, y declaración jurada correspondiente;

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 52° de la misma Ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, mediante Memorando N° 1022-2010-BNP/ODT, de fecha 02 de agosto de 2010, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, ha emitido disponibilidad presupuestal para el pago de devengados y reintegros por Bonificación Familiar al servidor Luís Edgardo Piña Rondón, igualmente ha considerado en el presupuesto Institucional aprobado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Ley N° 29465, los recursos que permitan dicho pago; los que deducen de la siguiente manera:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2010-BNP/OA (Cont.)**

DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL S/.
2007						3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	21.00
2008	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
2009	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	36.00
													<b>93.00</b>

REINTEGRO POR BONIFICACIÓN FAMILIAR													
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL S/.
2010	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00					<b>24.00</b>

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA AFP INTEGRRA				
AÑO	2007	2008	2009	TOTAL S/.
12.83%	2.69	4.62	4.62	<b>11.93</b>

APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA AFP INTEGRRA		
AÑO	2010	TOTAL S/.
12.83%	3.08	<b>3.08</b>

PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD JUNIO 2007 A AGOSTO 2010.	<b>APORTE MÍNIMO S/. 10.53</b>
--	--------------------------------

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR,** Asignación por Bonificación Familiar, a razón de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a favor del servidor Luís Edgardo Piña Rondón, Técnico en Biblioteca III - Categoría Remunerativa STA, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas a partir de junio 2007 hasta agosto de 2010.





## Resolución Directoral N° 098-2010-BNP/OA

**Artículo Segundo.-** De conformidad a lo establecido, se abonara al servidor Luís Edgardo Piña Rondón el total Bruto de S/. 117.00 (Ciento Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles) y un total líquido a percibir de S/.101.99 (Ciento Uno con 99/100 Nuevos Soles) por devengados y reintegros, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>PAGO DE DEVENGADOS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR</b>	<b>93.00</b>
DESCUENTOS POR APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE DEVENGADOS A LA AFP INTEGRA	11.93
<b>A TOTAL A PAGAR AL SERVIDOR POR DEVENGADOS DE JUNIO 2007 A DICIEMBRE 2009</b>	<b>81.07</b>
REINTEGROS POR BONIFICACIÓN FAMILIAR DE ENERO A AGOSTO 2010	24.00
APORTES OBLIGATORIOS DEL SERVIDOR POR PAGO DE REINTEGROS A LA AFP DE ENERO A AGOSTO 2010	3.08
<b>B TOTAL A PAGAR AL SERVIDOR POR REINTEGROS DE ENERO A AGOSTO 2010</b>	<b>20.92</b>
<b>TOTAL BRUTO A + B</b>	<b>117.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDO A PERCIBIR</b>	<b>101.99</b>

PAGO DE OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR POR DEVENGADOS Y REINTEGROS A ESSALUD DE JUNIO 2007 A AGOSTO 2010	
<b>APORTE MÍNIMO</b>	<b>S/ 10.53</b>

**Artículo Tercero.-** Los egresos presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:  
CATEGORÍA DEL GASTO:

- a) 2. Gastos Presupuestarios, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y ocasionales, 3. Otros gastos variables y ocasionales, 99. Otros ocasionales.
- b) 2. Gastos presupuestarios, 2.1 Personal y obligaciones Sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a ESSALUD.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**RUFINO SOTELO GUTIERREZ**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú